

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00475-00**.
PROCESO : ADOPCIÓN
ADOPTANTE : JORGE LUIS DE OLIVEIRA NARVAEZ.
MENOR : E.J.M.M.

El señor JORGE LUIS DE OLIVEIRA NARVAEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de ADOPCIÓN respecto del menor de edad E.J.M.M. Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 82 del código general del proceso, en concordancia con los artículos 68 y 124 del Código de la Infancia y la adolescencia, el Jugado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN, promovida por el señor JORGE LUIS DE OLIVEIRA NARVAEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

TERCERO. – TÉNGASE como parte interesada en este proceso al señor JORGE LUIS DE OLIVEIRA NARVAEZ.

CUARTO. – TÉNGASE como pruebas las aportadas con el escrito de la demanda.

QUINTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado JHOJAMED VELAZQUEZ NARVAEZ, portador de la T.P. No. 397.145 del C.S. de la J., como apoderado del solicitante, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6404eabdcc8c5f1615d5b688ed6677441d0cd3a9b64a8dc9317df5621b1b94**

Documento generado en 06/12/2023 08:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>